Ciudad Limpia

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:
CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
Nit: 901483038-1

CERTIFICADO N° 113051964

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental **N° 20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS** ,se recibieron del generador **CONSORCIO BS INGENIERIA - VEREDA LA FUENTE** identificado con el NIT **9015900750** ubicado en **VEREDA LA FUENTE**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
40874	**2025-09-04**	Líquidos hidrocarburados	**104,00**	**kg**	Estabilización de residuos inflamables y disposición en celda de seguridad	Y9

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**, identificado con NIT/ID **900434796-1**, empresa habilitada y autorizada para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, resolución número 20244250007985, Ministerio del Transporte.

El presente documento se expide a los **09** días del mes **septiembre** del año **2025**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente

Darly Torres
Coordinador Operativo

VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P
NIT 901483038-1
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia
TEL: 3103255817

LASEA	CERTIFICADO DE MANEJO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS		
	CÓDIGO	EMISIÓN	VERSIÓN
	SGC-FR-001	Mayo 3 de 2024	5

No. 22689-9319-K

LASEA SOLUCIONES S.A.S, identificada con **NIT 830.123.182-1**, ubicada en Av. Cr 80 No 16D-11 en la ciudad de Bogotá, certifica que el día 20 de Octubre de 2025 se recibieron los siguientes residuos para manejo integral, de acuerdo a la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL GENERADOR DEL RESIDUO

Razón social:	CONSORCIO BS INGENIERIA	**NIT:**	901590075
Dirección:	Vereda La Fuente Tocancipá	**Municipio**	Tocancipá
Correo electrónico:	asistente1@d3a.com.co	**Departamento:**	Cundinamarca
Entregado por:	DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS		

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA

Razón social:	DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS	**NIT**	900434796-1
Dirección:	Cl 25F # 85C-76 P2	**Municipio**	Bogotá
Correo electrónico:	asistente1@d3a.com.co	**Departamento:**	Bogotá DC
Remisión:	22689		

INFORMACIÓN DEL RESIDUO

Los residuos se encuentran almacenados en las instalaciones de LASEA SOLUCIONES S.A.S el día **20 de Octubre del 2025**, de acuerdo con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DAMA 3010 de 2005 y Resolución 0933 de 2008, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, para el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final. Posteriormente los residuos serán entregados a empresas autorizadas bajo la normativa ambiental vigente, para su posterior tratamiento:

Residuo	Clasificación Decreto 1076 de 2015	Cantidad (Kg.)	Tipo de Proceso
Baterías	Y31	9,4	Aprovechamiento ACOR SA

Agradecemos habernos tenido en cuenta para llevar a cabo la gestión final de los diferentes residuos generados por su compañía, y ponemos a su disposición nuestras instalaciones para seguir llevando a cabo este tipo de proceso.
La presente certificación se expide el 30 de Octubre de 2025

RfG479KjO Certificado No. 22689-9319-K
Giovanni Redondo Rosales
Representante Legal
LASEA SOLUCIONES S.A.S

Distribuidores Ambientales S.A.S.
Gestión Integral de Residuos y Consultoría Ambiental

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS RECICLABLES PARA APROVECHAMIENTO

1. Descripción

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS con NIT. **900434796-1**, número de matrícula 02096379, domicilio en la Calle 25f # 85c - 76 en Bogotá, cumpliendo con la normatividad vigente para transporte de residuos especiales y aprovechables,

HACER CONSTAR QUE:

Los residuos entregados por el Generador **CONSORCIO BS INGENIERIA** identificado con Nit **901590075-0**, **VEREDA LA FUENTE** ubicada en la dirección VEREDA LA FUENTE, fueron transportados por nuestra empresa y entregados para fines de aprovechamiento de la siguiente manera:

2. Información del Residuo

Fecha	Residuo	Cantidad	Unidad	Tratamiento
2025-09-04	Toner y cartuchos de impresión	12.20	Kg	APROVECHAMIENTO RESPEL

La presente certificación se expide a los **21** días del mes de **noviembre** de **2025**.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida por nuestra área técnica de Distribuidores Ambientales SAS.

Helber Cruz

4609

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2023-0808

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S – PLANTA EL MORTIÑO con **NIT. 901.273.982-7** certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERIA** con NIT. 901.590.075-0, dispuso material de excavación, proveniente de la obra PRIMERA INFANCIA - LA FUENTE, con el fin de generar procesos de almacenamiento de material, clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron comprendidas entre el 01 Julio a 31 de julio 2023

EMPRESA	NIT	M3 EXCAVACION	No. VIAJES
CONSORCIO BS INGENIERIA	901.590.075-0	3884	259

La anterior certificación se expide a los (15) quince días del mes de agosto de 2023 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERIA** Para verificación de registro ante la Car ingrese aquí: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2023-0909

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S – PLANTA EL MORTIÑO con **NIT. 901.273.982-7** certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERIA** con NIT. 901.590.075-0 dispuso material de excavación, proveniente de la obra PRIMERA INFANCIA – LA FUENTE, con el fin de generar procesos de almacenamiento de material, clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron comprendidas del 1 al 31 de agosto del 2023

EMPRESA	NIT	M3 EXCAVACIÓN	NO. VIAJES
CONSORCIO BS INGENIERIA	901.590.075-0	4307,75	-----

La anterior certificación se expide a los (25) veinticinco días del mes de septiembre de 2023 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERIA Para** verificación de registro ante la Car ingrese aquí: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2023-1111

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S – PLANTA EL MORTIÑO con **NIT. 901.273.982-7** certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERÍA** con **NIT. 901.590.075-0,** dispuso material de excavación, provenientes de la obra Primera Infancia la Fuente con el fin de generar procesos de almacenamiento de material, clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron comprendidas entre el 8 al 25 de noviembre 2023

EMPRESA	NIT	M3 ESCOMBRO	VIAJES
CONSORCIO BS INGENIERÍA	**901.590.075-0**	521	———

La anterior certificación se expide a los (24) venti cuatro días del mes de noviembre de 2023 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERÍA** Para verificación de registro ante la Car ingrese aquí:
https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2024-0510

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S PLANTA EL MORTIÑO con NIT. 901.273.982-7 certifica certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERÍA SAS** con NIT. **901.590.075-0** dispuso material de excavación , Provenientes de la obra **PRIMERA INFANCIA – LA FUENTE** con el fin de generar procesos de almacenamiento de material,clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron entre el 1 de abril al 15 de mayo de 2024:

LA COMPAÑIA	NIT.	M3 EXCAVACION	VIAJES
CONSORCIO BS INGENIERÍA SAS	**901.590.075-0**	240	36

La anterior certificación se expide a los (20) veinte días del mes de mayo de 2024 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERÍA SAS** Para verificación de registro ante la Car ingrese aquí: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2024-0724

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S – PLANTA EL MORTIÑO con **NIT. 901.273.982-7** certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERIA** con NIT. 901.590.075-0, dispuso material de excavación, Provenientes de la obra **PRIMERA INFANCIA – LA FUENTE,** con el fin de generar procesos de almacenamiento de material, clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron comprendidas entre el 20 de junio al 26 de julio de 2024

EMPRESA	NIT	M3 EXCAVACION	No. VIAJES
CONSORCIO BS INGENIERIA	901.590.075-0	100	--------

La anterior certificación se expide a los (29) venti nueve días del mes de julio de 2024 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERIA** verificación de registro ante la Car ingrese aquí: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2024-0704

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S PLANTA EL MORTIÑO con **NIT. 901.273.982-7** certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERÍA** con **NIT. 901.590.075-0** dispuso material de excavación proveniente de la obra **PRIMERA INFANCIA- LA FUENTE** con el fin de generar procesos de almacenamiento de material, clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron comprendidas en entre el 10 de abril al 15 de junio 2024:

EMPRESA	NIT	VIAJES	M3 EXCAVACIÓN
CONSORCIO BS INGENIERÍA	**832.010.693-5**	———	65

La anterior certificación se expide a los (02) dos seis días del mes de julio de 2024 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERÍA** Para verificación de registro ante la Car ingrese aquí: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

COMTRIRED S.A.S
Nit.901.273.982-7
SU ALIADO AMBIENTAL

PLANTA DE DISPOSICISIÓN – CLASIFICACIÓN – TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RCD
SE AMPARA MEDIANTE AUTORIZACION DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – 029 RESOLUCION N°0472 – 2017

Radicado Certificado: No 2024-1136

CERTIFICA QUE:

COMTRIRED S.A.S PLANTA EL MORTIÑO con **NIT. 901.273.982-7** certifica que la compañía **CONSORCIO BS INGENIERIA** con **NIT. 901.590.075-0** dispuso material de excavación , provenientes de la obra PRIMERA INFANCIA LA FUENTE con el fin de generar procesos de almacenamiento de material, clasificación, trasformación y recuperación. Las cantidades recepcionadas fueron comprendidas entre el 15 de octubre al 30 de noviembre de 2024:

EMPRESA	NIT	VIAJES	METROS
CONSORCIO BS INGENIERIA	**901.590.075-0**	—--	55

La anterior certificación se expide a los (30) treinta días del mes de noviembre de 2024 a solicitud de **CONSORCIO BS INGENIERIA** Para verificación de registro ante la Car ingrese aquí: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795

Con el fin de evitar suplantaciones y certificados falsos hacer la verificación al correo electrónico comtriredsas@gmail.com y/o al número celular 300 718 40 55

LAURA FABIANA TORRES FONSECA
Gerente

Inversiones Yakaren S.A.S	**INVERSIONES YAKAREN S.A.S.**	**CONS INT 06-03**

Gestor INVERSIONES YAKAREN S.A.S., REGISTRO CAR No.63, dando cumplimiento al Anexo II de la Resolución 1257 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo.

CERTIFICAMOS QUE:

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	Registro No. 63	
Nombre o razón social	INVERSIONES YAKAREN S.A.S.	
Documento de identificación o NIT	900.060.343-2	
Representante Legal	KAREN LORENA ORTEGON CIFUENTES	
Dirección	Predio Manata, Vereda Portachuelo	
Teléfono	3123047175 - 3008584424	
Correo electrónico	plantarcd.yakaren@gmail.com	
Municipio o Distrito	Zipaquirá - Cundinamarca	
Gestor	Punto limpio	
	Planta de aprovechamiento	X
	Disposición final	

DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE	
Número único asignado para el gestor por parte de autoridad ambiental competente por proyecto	----
Nombre o razón social	CONSORCIO BS INGENIERIA
Documento de identificación o NIT	901.590.075-0
Representante Legal	Jefferson Bohorquez Lesmes
Dirección domicilio	CR 68D 25B 86 BOGOTA DC
Teléfono	7561194
Correo electrónico	consorciobsingenieria@gmail.com
Dirección de generación de RCD	Lote Sevilla Vereda la fuente Municipio de Tocancipa

CANTIDADES DE RCD RECEPCIONADOS POR TIPO

Tipo de Residuo	**Cant. de RCD recibidos del generador (t)**	
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:		
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros	1022 m³	1893,13 t
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.		
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.		
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.		
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:		
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.		
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.		
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión		
Total RCD recepcionados (t)	1022 m³	1893,13 t
Fecha de recepción de los RCD	Junio del 2025	

Cordialmente, Karen Ortegón C

KAREN LORENA ORTEGÓN CIFUENTES
NIT. 900.060.343-2
GESTOR RCD - INVERSIONES YAKAREN S.A.S.

4617

Inversiones Yakaren S.A.S	**INVERSIONES YAKAREN S.A.S., CERTIFICA QUE:** ANEXO VI. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE RECEPTOR DE RCD	**No. 10023-2025**

DATOS BÁSICOS DEL RECEPTOR	
Nombre o razón social	INVERSIONES YAKAREN S.A.S. Resolución CAR - DGEN No. 20237000702 de 19 OCT. 2023
Documento de identificación o NIT	900.060.343-2
Representante Legal	KAREN LORENA ORTEGÓN CIFUENTES
Dirección	Predio La Esmeralda, Vereda Paso Ancho
Teléfono	3008584424 - 3123047175
Correo electrónico	laesmeralda.proyecto@gmail.com
Municipio o Distrito	Zipaquirá - Cundinamarca
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
Número único asignado para el gestor por parte de autoridad ambiental competente por proyecto	-
Nombre o razón social	CONSORCIO BS INGENIERIA
Documento de identificación o NIT	901,590,075-0
Representante Legal	JEFFERSON BOHORQUEZ
Dirección domicilio	CR 68 D 25B-86 BOGOTA
Teléfono	7561194
Correo electrónico	CONSORCIOBSINGENIERIA2022@GMAIL.COM
Dirección de generación de RCD	LOTE SEVILLA VEREDA LA FUENTE MUNICIPIO TOCANCIPA
Información adicional:	TOTAL MATERIAL DISPUESTO 164 m³

CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS POR EL RECEPTOR POR TIPO

Tipo de Residuo	**Cant. de RCD entregados por el**	**Tipo de aprovechamiento**
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:		
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	180,4 t	Adecuación del terreno.
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.		
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfalticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.		
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.		
Total RCD recibidos (t)	**180,4**	**t**
Fecha de recepción de los RCD	OCTUBRE DE 2025	

Notas:

1. La información que se suministra en el presente anexo se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
2. Anexar certificado de autodeclaración bajo la gravedad de juramento en los casos en los que el gran generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, en este último caso, suscrita por el representante legal.
3. Anexar registro fotográfico del uso del RCD aprovechable tarjeta profesional vigente del profesional ambiental y copia de los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Cordialmente,

Karen Ortegón C

KAREN LORENA ORTEGÓN CIFUENTES
CC 1075665119
RECEPTOR - REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CAMILO CANCHON ORTEGON
CC 1.075.658.935
PROFESIONAL AMBIENTAL - No. Tarjeta Profesional 25916-405593

Ver Anexo TC-23:

PMT

E-mail: ingebypltda@gmail.com
Cra. 68D No. 25B - 86 Of. 327-3 - Teléfono: 7561194- Cel. 315 295 8783 – Bogotá D.C.

Tocancipá, 21 de abril de 2.023
SG - 729

Señora
NATALIE TRISTANCHO CLEVES
R.L. CONSORCIO STARK
Constark2022@gmail.com
3138098624

Ref. Aprobación Prórroga Plan de Manejo de Tránsito – PMT (Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente)

Cordial saludo,

En mi condición de Secretario de Gobierno y una vez revisados los documentos que soportan la solicitud de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito - PMT para las actividades de *"Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto* Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente *ubicado en la VEREDA LA FUENTE"*, me permito pronunciar previo los siguientes antecedentes:

- Que, mediante Radicado ante la Secretaría de Gobierno, la firma de Interventoría STARK, presentó la solicitud de autorización del Plan de Manejo de Tráfico para actividades de *"Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto* Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente*, ubicado en la VEREDA LA FUENTE"* desarrollado por el Consorcio BS Ingeniería.

En esta medida, me permito informarle que esta secretaria una vez revisada la solicitud, procede a APROBAR el Plan de Manejo de Tránsito - PMT para las actividades de *"Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente, ubicado en la VEREDA LA FUENTE"*, previa las siguientes recomendaciones:

- Velar por las condiciones de movilidad seguras para todos los trabajadores.

- Acatar lo establecido en los Decretos municipales.

- Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994: "*Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación*".

- Los vehículos clase volqueta sencilla utilizados en la ejecución de la obra, deberán transitar sin que la carga exceda el borde superior del volcó (Capacidad volumétrica) y con carpa puesta.

- Mantener la señalización de aproximación a la intervención de las vías de acceso de conformidad con lo indicado en el texto del documento que contiene el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, así como lo indicado en el Planos del documento PMT, contando con los auxiliares de tránsito (Bandereros) planteados, los cuales deberán portar los elementos y dispositivos de señalización necesarios para brindar información precisa y oportuna a los peatones, ciclistas y/o vehículos.

- Evitar la contaminación ambiental causada por partículas de polvo y de grava que pueden generar problemas de salud a los habitantes del sector.

- Mantener libre de barro, arenas, escombros y material suelto la Carrera 4 por donde circulen los vehículos.

- Establecer plenamente la ubicación de los Bandereros, al igual que la instalación de barricadas, cintas, maletines, conos, personal y demás señales y medios de desplazamiento a la salida y entrada de volquetas.

- Está prohibido el parqueo de vehículos clase volqueta, de carga, maquinaria y equipo utilizados en la intervención y construcción, sobre las de acceso frente al proyecto; en razón a que adicional al peso que se transmite a las vías puede deteriorar la vía, pueden generar un accidente.

- Los vehículos, maquinaria y equipo utilizados en la obra deben hacer pleno uso de las direccionales y estacionarias al ingreso del Proyecto y a la intervención vial, así como respetar los límites de velocidad establecidos (20 Km/hora).

- De requerirse en la ejecución de la obra el uso de maquinaria amarilla, vibrocompactador y Retroexcavadora, el transporte de estos deberá hacerse con vehículo escolta, y en caso de maquinaria sobre oruga deberá ser transportada en vehículo clase cama baja.

- Mantener en sitio visible un directorio telefónico de las entidades de socorro para comunicación efectiva en caso de emergencia.

- Dar estricto cumplimiento a lo aquí contemplado para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo que sean requeridos en la obra.

- Prestar especial atención al paso por la jurisdicción del Municipio, toda vez que, en caso de averiar andenes, adoquines, ciclorutas y las vías por donde circulen los vehículos, maquinaria y equipos utilizados en la obra, estos deberán ser restituidos y dejarlos en perfecto estado.

VÍAS AUTORIZADAS PARA LA CIRCULACIÓN.

Ingreso y Salida. Los vehículos, maquinaria y equipo utilizados para el proyecto "Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente", deberán ingresar solo por la vía principal Tocancipá – Zipaquirá.

Está rotundamente prohibida la circulación de los vehículos, maquinaria y equipo utilizados en la intervención y construcción, por los sectores residenciales, comerciales y escolares del municipio.

HORARIOS AUTORIZADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

- Los horarios autorizados para la circulación de los vehículos, maquinaria y equipo utilizados en el proyecto corresponden a los establecidos en el los decretos municipales.

IMPORTANTE.

- El responsable por el incumplimiento de lo aquí establecido es el Ingeniero del Consorcio BS Ingeniería Fabián Bohórquez Lesmes Tel. 7561190

- Se debe hacer entrega de la presente Aprobación a la Estación de Policía de Tocancipá y al Comandante Tránsito Urbano de Tocancipá encargado de la división de Tránsito, para conocimiento y fines pertinentes a hacer cumplir lo establecido.

- Los residentes del sector, ciclistas, trabajadores y peatones en general, tienen prioridad sobre el uso de la vía y los espacios públicos afectados por la intervención y construcción, y los vehículos, maquinaria y equipo que utilicen; por lo tanto se exige total respeto por sus actividades normales y se debe garantizar su desplazamiento seguro.

- Es importante reiterar al responsable de obra que los andenes, bolardos, vías, viviendas aledañas y demás que sufran algún daño o afectación consecuentes de esta intervención, deben ser reparadas y/o entregadas en el mismo estado como fueron encontradas previo a que se llevará a cabo el proyecto.

- Se debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito - PMT aprobado por esta Secretaria para prevenir de esta manera toda clase de accidentes que puedan afectar la integridad, salud y vida de las personas, así como daños a bienes públicos o privados y con el fin de evitar sanciones.

- Es preciso acotar, que una vez finalizada la jornada de trabajo para las vías de acceso se debe dejar debidamente señalizadas, libres de obstáculos, garantizar el tránsito vehicular y la circulación de peatones y ciclistas en condiciones de seguridad.

VIGENCIA.

- La presente prórroga del Plan de Manejo de Tránsito - PMT tiene una vigencia hasta el día 20 de diciembre de 2023.

- Para una nueva autorización del Plan de Manejo de Tránsito - PMT El Consorcio BS Ingeniería quien adelanta el proyecto "Primera etapa del Centro de Atención y Educación

Inicial – La Fuente, deberá presentar su actualización, ajustado a las necesidades del sector y al avance del Proyecto, adoptando acciones de mejora al presente con una antelación de 15 días al vencimiento.

Atentamente,

MARCO ANTONIO NIÑO AYALA
Secretario de Gobierno

Revisó y aprobó: Marco Antonio Niño Ayala - Secretario de Gobierno
Proyectó: Omar Orlando Castillo - Contratista Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Tocancipá, 10 de diciembre de 2.024
SG - 2272

Señora
NATALIE TRISTANCHO CLEVES
R.L. CONSORCIO STARK
Constark2022@gmail.com
3138098624

Ref. Prórroga Plan de Manejo de Tránsito – PMT (Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente).

Cordial saludo,

En mi condición de Secretaria de Gobierno y una vez revisados los documentos que soportan la solicitud de PRÓRROGA del Plan de Manejo de Tránsito - PMT para las actividades de "*Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente ubicado en la VEREDA LA FUENTE*', me permito pronunciar previo los siguientes antecedentes:

Que, mediante Radicado No. 1829 ante la Secretaría de Gobierno, la firma de Interventoría STARK, presentó la solicitud de prórroga del Plan de Manejo de Tráfico para actividades de "*Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente, ubicado en la VEREDA LA FUENTE*' desarrollado por el Consorcio BS Ingeniería.

En esta medida me permito informarle que esta Secretaria teniendo en cuenta que no se tienen modificaciones al Plan de Manejo de Tránsito aprobado procede a:

PRORROGAR el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT para la obra cuyo objeto corresponde a "*Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente, ubicado en la VEREDA LA FUENTE*' desarrollado por el Consorcio BS Ingeniería., previo a los siguientes requerimientos:

- Velar por las condiciones de movilidad seguras para todos los trabajadores.
- Acatar lo establecido en los Decretos municipales.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 472 de 2017: "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994: "Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".
- Los vehículos clase volqueta sencilla utilizados en la ejecución de la obra, deberán transitar sin que la carga exceda el borde superior del volcó (Capacidad volumétrica) y con carpa puesta.

- Mantener la señalización de aproximación a la intervención de las vías de acceso de conformidad con lo indicado en el texto del documento que contiene el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, así como lo indicado en el Planos del documento PMT, contando con los auxiliares de tránsito (Bandereros) planteados, los cuales deberán portar los elementos y dispositivos de señalización necesarios para brindar información precisa y oportuna a los peatones, ciclistas y/o vehículos.
- Evitar la contaminación ambiental causada por partículas de polvo y de grava que pueden generar problemas de salud a los habitantes del sector. Se debe realizar riego si se requiere para evitar el fenómeno de "nubes de polvo".
- Durante la época de invierno se deberá realizar lavado de llantas al interior de la obra o previo a la salida de vehículos a las vías pavimentadas y mantener libre de barro, arenas, escombros y material suelto las vías por donde circulen los vehículos utilizados en la obra, así como las vías aledañas al proyecto.
- Se debe realizar jornadas diarias de aseo en las vías aledañas y dejarlas libres de barro, arenas y en general material suelto; no debe quedar material de arrastre en las vías. En época de invierno mantener de manera permanente la cuadrilla de aseo para recoger el material de arrastre de manera inmediata a la salida de cada vehículo, en especial por el anillo vial de Verganzo y en la antigua vía Nacional propuesta para el ingreso y la salida.
- Deberán establecer plenamente la ubicación de los Bandereros, al igual que la instalación de barricadas, cintas, maletines, conos, personal y demás señales y medios de desplazamiento a la salida y entrada de volquetas.
- Está prohibido el parqueo de vehículos clase volqueta, de carga, maquinaria y equipo utilizados en la intervención y construcción, sobre las vías aledañas al proyecto; en razón a que adicional al peso que se transmite a las vías puede deteriorar la vía, pueden generar un accidente. En caso de llegada de varios vehículos a la obra y no se tenga la capacidad para que puedan ingresar al predio, deben disponer de un parqueadero cercano para el enturne y coordinar el despacho uno a uno para evitar que se genere una fila frente al proyecto.
- Los vehículos, maquinaria y equipo utilizados en la obra deben hacer pleno uso de las direccionales y estacionarias al ingreso del Proyecto y a la intervención vial, así como respetar los límites de velocidad establecidos (20 Km/hora).
- De requerirse en la ejecución de la obra el uso de maquinaria amarilla, vibro compactador y Retroexcavadora, el transporte de estos deberá hacerse con vehículo escolta, y en caso de maquinaria sobre oruga deberá ser transportada en vehículo clase cama baja.
- Mantener en sitio visible un directorio telefónico de las entidades de socorro para comunicación efectiva en caso de emergencia.
- Dar estricto cumplimiento a lo aquí contemplado para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo que sean requeridos en la obra.
- Prestar especial atención al paso por la jurisdicción del Municipio, toda vez que, en caso de averiar andenes, adoquines, ciclo rutas y las vías por donde circulen los vehículos, maquinaria y equipos utilizados en la obra, estos deberán ser restituidos y dejarlos en perfecto estado.

4624

- Se deberá notificar de los cierres y desvíos a las empresas de Transporte Público de Pasajeros Municipal (Taxi, mixto y colectivo). Para el caso que aplique.
- Está prohibido el tránsito de volquetas tipo doble troque por las vías municipales, de acuerdo a lo establecido en el decreto municipal No. 052 del 14 de junio de 2024.

CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES: se puede realizar únicamente dentro de la zona de obra en el área autorizada. La maquinaria y el equipo utilizado deben permanecer dentro de la zona de obra, se debe realizar la respectiva delimitación y aislamiento velando por la protección de los trabajadores de la obra y mitigando el impacto en la movilidad para no generar afectación a los usuarios de las vías.

Está prohibido el enturne de vehículos frente a la obra, no se pueden realizar colas de vehículos de obra. La zona debe quedar aislada para realizar el parqueo interno.

VÍAS AUTORIZADAS PARA LA CIRCULACIÓN.

Ingreso y Salida. Los vehículos, maquinaria y equipo utilizados para el proyecto "Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente", deberán ingresar solo por la vía principal Tocancipá – Zipaquirá.

Está rotundamente **prohibida la circulación** de los vehículos, maquinaria y equipo **por los sectores residenciales de la Vereda**, es decir que los vehículos, maquinaria y equipo requeridos no pueden ingresar ni salir del proyecto por otros sectores, so pena de las sanciones correspondientes.

HORARIOS AUTORIZADOS PARA LA OBRA.

Los horarios autorizados para la circulación de los vehículos, maquinaria y equipo utilizados en el proyecto corresponden a los establecidos en el los decretos municipales.

IMPORTANTE.

- Los responsables por el incumplimiento de lo aquí establecido son:
 Ingeniero del Consorcio BS Ingeniería Fabián Bohórquez Lesmes Tel. 7561190
 Natalie Tristancho Cleves R.L. Consorcio Stark en representación de la firma de la Interventoría.
- Se debe hacer entrega de copia de la presente aprobación a la Estación de Policía de Tocancipá al Comandante, para conocimiento y fines pertinentes.
- Los residentes del sector, ciclistas, trabajadores y peatones en general, tienen prioridad sobre el uso de las vías y los espacios públicos afectados por la obra, los vehículos, maquinaria y equipo utilizados; por lo tanto, se exige total respeto por sus actividades normales y se debe garantizar su desplazamiento seguro.
- Es importante reiterar a los Directores de Obra que los andenes, bolardos, vías, viviendas aledañas y demás que sufran algún daño o afectación por esta intervención, deben ser reparadas.

4625

- Se debe dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito - PMT aprobado por esta Secretaria y prevenir toda clase de accidentes que puedan afectar la integridad, salud y vida de las personas, así como daños a bienes públicos o privados con el fin de evitar sanciones.
- Es preciso acotar, que, una vez finalizada la jornada de trabajo diaria, el área afectada de las vías se debe dejar libre de obstáculos, garantizando un tránsito.

VIGENCIA.

- La presente PRÓRROGA del Plan de Manejo de Tránsito - PMT tiene una vigencia hasta el día 01 de junio de 2025.
- Para una nueva autorización del Plan de Manejo de Tránsito - PMT el Consorcio BS Ingeniería., deberá presentar su actualización con una antelación de 15 días calendario, ajustado a las necesidades del sector y al avance del Proyecto "*Entrada y salida de vehículos pesados al Proyecto Primera etapa del Centro de Atención y Educación Inicial – La Fuente ubicado en la VEREDA LA FUENTE*", adoptando acciones de mejora al presente.

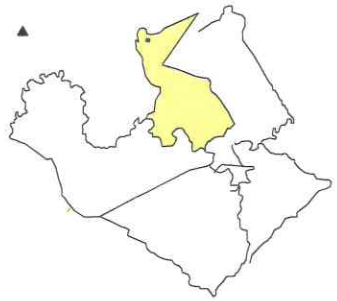
Atentamente,

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Omar Orlando Castillo – Ing. Contratista S.G.
Revisó y aprobó: Sandra Quevedo Garzón – Secretaria de Gobierno

4626

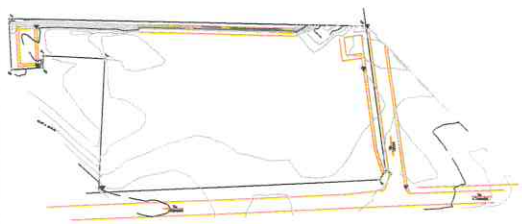
1 PLANO DE LOCALIZACIÓN 1
ESCALA: 1:100



2 PLANO DE LOCALIZACIÓN 2
ESCALA: 1:100



3 PLANO DE LOCALIZACIÓN 3
ESCALA: 1:2000



4 PLANO DE LOCALIZACIÓN 4
ESCALA: 1:100



5 PLANO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO
ESCALA: 1:200

CONSORCIO DS INGENIERÍA

MATRÍCULA INMOBILIARIA:
176-1381

CÉDULA CATASTRAL:
258170500000000020001000000000

CONTRATO:
No. CTO 448 MT 2022

OBJETO:
"CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA CENTRO DE ATENCION Y EDUCACION INICIAL VEREDA LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"

DIRECCIÓN:

CONSULTOR:

REPRESENTANTE LEGAL:
ING. JEFFERSON O. BOHORQUEZ

DISEÑO:
ANDRES FELIPE SOGAMOSO
CC. 1.052.411.215

Vo. Bo. INTERVENTOR:

Vo Bo SUPERVISORES:

CONTIENE:
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

FECHA:
SEPTIEMBRE 2022

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	NUMERO	LETRA

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE	FOLIO	NOMBRE	FOLIO

PLANO:
PLANO No. 01-01

ESCALA:
1 /1000

NOMBRE DEL ARCHIVO:
PMT TOCANCIPA 09-09-2022.DWG

A624

CONSORCIO
INGENIERÍA
Nit: 901.590.075-0

Ver anexo SST-24:

Consolidado de preoperacionales de maquinaria.

E-mail: ingebypltda@gmail.com
Cra. 68D No. 25B - 86 Of. 327-3 - Teléfono: 7561194- Cel. 315 295 8783 – Bogotá D.C.

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
4/07/2023	4/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
5/07/2023	5/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
8/07/2023	8/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
11/07/2023	11/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
12/07/2023	12/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
18/07/2023	18/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
19/07/2023	19/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
20/07/2023	20/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
21/07/2023	26/07/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
21/07/2023	26/07/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
1/08/2023	5/08/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
1/08/2023	5/08/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
3/08/2023	3/08/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
4/08/2023	4/08/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
5/08/2023	5/08/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
8/08/2023	12/08/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
8/08/2023	12/08/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
8/08/2023	12/08/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
14/08/2023	18/08/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
14/08/2023	19/08/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
14/08/2023	19/08/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
21/08/2023	26/08/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
22/08/2023	26/08/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
28/08/2023	31/08/2023	MINICARGADOR	NINGUNA

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
28/08/2023	31/08/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
1/09/2023	2/09/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
1/09/2023	2/09/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
1/09/2023	2/09/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
4/09/2023	9/09/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
4/09/2023	9/09/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
4/09/2023	9/09/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
11/09/2023	16/09/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
11/09/2023	16/09/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
11/09/2023	17/09/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
18/09/2023	24/09/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
18/09/2023	24/09/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
18/09/2023	24/09/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
25/09/2023	30/09/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
25/09/2023	30/09/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
25/09/2023	30/09/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
1/10/2023	2/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
2/10/2023	7/10/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
2/10/2023	7/10/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
2/10/2023	7/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
2/10/2023	7/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
9/10/2023	14/10/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
9/10/2023	14/10/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
9/10/2023	14/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
17/10/2023	21/10/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
17/10/2023	22/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
17/10/2023	22/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
18/10/2023	21/10/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
23/10/2023	28/10/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
23/10/2023	28/10/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
23/10/2023	28/10/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
4/12/2023	9/12/2023	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
5/12/2023	9/12/2023	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
11/12/2023	15/12/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
19/12/2023	23/12/2023	MINICARGADOR	NINGUNA
2/01/2024	5/01/2014	MINICARGADOR	NINGUNA
15/01/2024	20/01/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
15/01/2024	20/01/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
15/01/2024	20/01/2024	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
22/01/2024	27/01/2024	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
25/01/2024	27/01/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
29/01/2024	3/02/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
29/01/2024	3/02/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
12/02/2024	17/02/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
19/02/2024	24/02/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
19/02/2024	24/02/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
26/02/2024	2/03/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
4/03/2024	9/03/2024	MINICARGADOR	NINGUNA

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
4/03/2024	9/03/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
11/03/2024	16/03/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
11/03/2024	16/03/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
1/04/2024	7/04/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
1/04/2024	7/04/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
15/04/2024	20/04/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
15/04/2024	20/04/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
22/04/2024	27/04/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
29/04/2024	9/05/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
6/05/2024	11/05/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
7/05/2024	11/05/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
14/05/2024	18/05/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
15/05/2024	18/05/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
20/05/2024	25/05/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
27/05/2024	1/06/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
11/06/2024	15/06/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
17/06/2024	22/06/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
24/06/2024	29/06/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
24/06/2024	29/06/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
12/08/2024	17/08/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
16/08/2024	17/08/2004	MINICARGADOR	NINGUNA
28/10/2024	2/11/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
28/10/2024	2/11/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
12/11/2024	16/11/2024	MINICARGADOR	NINGUNA

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
18/11/2024	23/11/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
25/11/2024	30/11/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
2/12/2024	7/12/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
9/12/2024	14/12/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
16/12/2024	21/12/2024	MINICARGADOR	NINGUNA
20/01/2025	25/01/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
21/01/2025	25/01/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
10/02/2025	15/02/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
17/02/2025	22/02/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
24/02/2025	1/02/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
24/02/2025	1/0232025	MINICARGADOR	NINGUNA
24/02/2025	1/0232025	MINICARGADOR	NINGUNA
3/03/2025	8/03/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
19/05/2025	24/05/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
3/06/2025	7/06/2025	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
3/06/2025	7/06/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
9/06/2025	14/06/2025	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
9/06/2025	14/06/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
11/06/2025	15/06/2005	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
16/06/2025	21/06/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
16/06/2025	21/06/2025	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
16/06/2025	21/06/2025	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
19/06/2025	21/06/2025	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
24/06/2025	28/06/2025	MINICARGADOR	NINGUNA

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
24/06/2025	28/06/2025	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
26/06/2025	28/06/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
1/07/2025	5/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
2/07/2025	3/07/2025	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
2/07/2025	6/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
3/07/2025	5/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
7/07/2025	12/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
7/07/2025	12/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
7/07/2025	12/07/2025	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
8/07/2025	13/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
12/07/2025	12/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
14/07/2025	19/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
15/07/2025	20/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
21/07/2025	26/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
22/07/2025	27/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
25/07/2025	25/07/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
28/07/2025	2/08/2025	VIBROCOMPACTADOR	NINGUNA
28/07/2025	2/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
28/07/2025	2/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
29/07/2025	3/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
4/08/2025	9/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
5/08/2025	10/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
11/08/2025	16/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
16/08/2025	25/08/2025	RETROEXCAVADORA	NINGUNA

RELACION FINAL DE PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA
OBRA JARDIN LA FUENTE
CONSORCIO BS INGENIERÍA

FECHA		TIPO DE MAQUINARIA	OBSERVACIONES
DESDE	HASTA		
18/08/2025	23/08/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
29/08/2025	2/08/2025	RETROEXCAVADORA	NINGUNA
2/09/2025	6/09/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
22/10/2025	28/10/2025	MINICARGADOR	NINGUNA
Elaboró:	**Maria Isabel Perdomo Luna** **ASESOR SST DE OBRA**		**Firma:** 

4635

CONSORCIO
INGENIERÍA
Nit: 901.590.075-0

Ver anexo TC-25:

Documentos Plan de Manejo Arqueológico

E-mail: ingebypltda@gmail.com
Cra. 68D No. 25B - 86 Of. 327-3 - Teléfono: 7561194- Cel. 315 295 8783 – Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 05 de marzo del 2026

Señor(es)
CONSORCIO STARK
R.L. ING. NATALIE TRISTANCHO CLEVES
Cra 30 #10c-228 Ofi. 629
Ciudad

OFICIO No. CTO-448-MT-2022-0314

REF: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL VEREDA LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

ASUNTO: CIERRE DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA-LOTE SEVILLA

Cordial saludo.

Con la presente se envía estado del trámite del cierre del programa de arqueología preventiva del Lote Sevilla de la vereda la Fuente del Municipio de Tocancipá, programa que fue implementado y ejecutado en todas sus fases según los requerimientos del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA-ICANH. Y fue implementado por el Consorcio BS Ingeniería al contrato de obra No. CTO 448 MT 2022 y en este momento se encuentra en la etapa de entrega de informe final y cierre del programa de arqueología preventiva.

Se envía el seguimiento y estado actual del Programa de Arqueología Preventiva:

SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA	
Desarrollo de la fase 1. Registro	Realizado.
Desarrollo fase 2. Diagnóstico y prospección.	Realizado.
Desarrollo fase 3. Fase de aprobación del plan de manejo arqueológico.	Aprobado – 0536 de 2024
Desarrollo fase 4. Fase de implementación del plan de manejo arqueológico.	Realizado.

ELABORO

APROBÓ

E-mail: ingebypltda@gmail.com – Cra 68D No. 25B - 86 Of. 327-3
Teléfono: 7561194— Bogotá D.C.

4637

Desarrollo fase 5. Informe final y cierre del Programa de Arqueología Preventiva:	En trámite.

Atentamente,

Ing. FABIAN OSWALDO BOHÓRQUEZ LESMES
C.C. 79.952.110 de Bogotá D.C.
DIRECTOR DE OBRA / CONSORCIO BS INGENIERIA
Nit: 901.590.075-0

Adjunto _____ Folios.
CC Ing. Sonia Rodríguez – Apoyo a la Supervisión del Contrato:

ELABORO

APROBÓ

E-mail: ingebypltda@gmail.com – Cra 68D No. 25B - 86 Of. 327-3
Teléfono: 7561194— Bogotá D.C.

ICANH

ICANH - 2025162000069651
No. Entrada 2025184200059542

Bogotá D.C., 17-06-2025

Señor
JEFFERSON ODILIO BOHORQUEZ LESMES
Representante Legal
CONSORCIO BS INGENIERIA
ingebypltda@gmail.com

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado 2025184200059542. Diagnóstico arqueológico del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto registrado mediante Resolución 0536 de 22 de abril de 2024.

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha recibido mediante comunicación con radicado 2025184200059542 de 04 de junio de 2025, el documento correspondiente al diagnóstico arqueológico elaborado en el marco del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Centro de atención y educación inicial Lote Sevilla*" que fue registrado mediante Resolución 0536 de 22 de abril de 2024.

Inicialmente, resaltamos lo previsto en los términos de referencia adoptados por el ICANH mediante Resolución 1337 de 2021:

> ***El diagnóstico arqueológico es un estudio basado en información secundaria*** *que busca identificar las características de los bienes y contextos arqueológicos, así como analizar las metodologías arqueológicas implementadas en el polígono general registrado.* ***El resultado de este ejercicio es el insumo para planear la prospección****, de tal manera que se localicen, caractericen y delimiten los bienes y contextos arqueológicos presentes en el área donde se adelantará el Programa de Arqueología Preventiva,* ***con el fin de formular las medidas de manejo que garanticen su protección***.
> (Subrayado y negrita fuera de texto)

4639

En el documento de Diagnóstico, se hace un balance de la información arqueológica disponible para el área contextual del estudio, destacándose que existen reportes de ocupaciones muy tempranas para el altiplano cundiboyacence, haciendo alusión al trabajo de Correal y Van Der Hammen, que plantean una secuencia cronológica entre 11.000 y 5.000 años A.P. para las bandas de cazadores-recolectores, pasando por investigaciones posteriores que contribuyeron a definir los periodos posteriores de ocupación, el periodo Herrera y Muisca, los cuales a su vez presentan fases tempranas y tardías. A partir de la revisión de los trabajos disponibles para el municipio de Tocancipá, se establece que hay indicios en el lugar de ocupaciones relacionadas a todos los periodos definidos para el altiplano; de los 22 trabajos revisados para el municipio, 9 reportaron contextos o bienes arqueológicos, cuyos materiales hallados fueron principalmente fragmentos cerámicos, líticos y se menciona la presencia de restos óseos animales en algunos trabajos. De estos trabajos, 7 relacionan los materiales con los periodos Herrera y Muisca, y solamente 2 establecen alguna relación relativa con el periodo pre cerámico; dichas muestras fueron halladas tanto a nivel superficial como subsuperficial, en profundidades variables desde 15 hasta 80 cm. Las extensiones de los contextos no fueron descritas en todos los documentos, pero algunos reportan áreas extensas de hasta 1.6 ha, así como algunas de apenas 29 m²; las ubicaciones de estos contextos varían, pero se evidenció una concentración en las zonas planas, cimas de colinas y aterrazamientos.

Con todo lo anterior, se estableció un potencial arqueológico preliminar alto para todo el polígono de estudio, y consecuentemente se propone una metodología de prospección intensiva con recorridos de inspección visual que se realizarán sobre polígonos previamente trazados cartográficamente que tendrán una dimensión de 20 m de largo y que atravesarán el polígono de estudio, los cuales se representarán en el modelo de datos como puntos de observación. Así mismo, inspección del subsuelo se realizará por medio de la excavación de sondeos de 50 x 50 con a una profundidad de 100 cm, con una proyección sobre una grilla trazada cartográficamente y distanciados 15 metros entre sí sobre la totalidad del área del polígono de estudio.

De esta manera, con base en la información suministrada en el diagnóstico liderado por la profesional en arqueología Erika Lucia Gutiérrez Camelo con RNA 770, se hacen las siguientes observaciones, con el fin de que sean atendidas en la formulación del Plan de Manejo Arqueológico y durante el desarrollo de las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva:

1. **Generalidades**: Se deberá tener en cuenta y respetar las estructuras de los documentos, planteadas en los Términos de Referencia para los Programas de Arqueología Preventiva, adoptados mediante la resolución 1337 del 04 de octubre de 2021. Al respecto se observó, que no se incluyó el apartado de

uso de suelos contemplado en el numeral 4.1.4. de los Términos de Referencia.

2. **Metodología**:
 a. Teniendo en cuenta que el distanciamiento entre los pozos de sondeo hace de esta una metodología de prospección intensiva, y que de acuerdo con los Términos de Referencia en su numeral 4.1.5. se debe propender por realizar la menor cantidad de intervenciones sobre los bienes arqueológicos identificados, es ideal que, si se identifican elementos arqueológicos en un pozo de sondeo, en su intensificación de los pozos satélites solo se profundicen estos hasta donde se hallen evidencias, procurando dejar el contexto lo menos alterado posible para potenciales actividades de rescate. Es decir, que solo los pozos proyectados originalmente se bajen hasta la profundidad propuesta en la metodología, aún si son positivos (esto con el fin de verificar hasta que profundidad podrían hallarse materiales arqueológicos), pero los pozos satélites en caso de ser positivos solo se excavaran hasta que se identifique algún bien o elemento de carácter arqueológico.
 b. Si bien no está mal que se propongan metodologías de recolección de muestras para análisis especializados en esta fase del Programa (Diagnóstico y Prospección), es ideal que estas sean recogidas en el eventual caso de requerirse excavaciones en área de contextos arqueológicos identificados, con el fin de hacer un registro detallado del contexto en el cual se hace la recolección de la muestra y así obtener resultados que estén debidamente correlacionados con los bienes que se pudieran hallar. En cualquier caso, de optarse o requerirse estas recolecciones, se deberá hacer una descripción muy detallada del contexto de la muestra, el cual debe ser acompañado del debido registro fotográfico.
 c. Cualquier cambio en la metodología deberá ser informado al instituto mediante los canales oficiales para su aprobación.

La atención por parte del titular del programa a las observaciones realizadas, se encuentra dentro de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.5.9 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019:

> *(...)*
>
> *b. Acoger los requerimientos realizados por el ICANH en el marco del seguimiento a la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva autorizado.*

Para los efectos pertinentes, el documento de diagnóstico presentado con radicado 2025184200059542 será vinculado al expediente del Programa de Arqueología Preventiva registrado mediante Resolución 0536 de 22 de abril de 2024.

4691

El ICANH lo invita a diligenciar una encuesta ingresando al siguiente enlace: https://forms.gle/J5QJ5kMrPLDiK4KP9, con la cual busca conocer su percepción sobre los trámites y servicios que presta la entidad.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Juan Manuel Díaz Ortiz
Fecha: 2025.06.18 17:20:12 -05'00'

JUAN MANUEL DIAZ ORTIZ
Grupo de Arqueología
Subdirección de Gestión del Patrimonio
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Transcribió:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Paola Arias	Martha Mejía	Juan Manuel Díaz Ortiz
Contratista	Contratista	Profesional Especializado
Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología

18 de diciembre de 2025

Doctor:

JUAN PABLO OSPINA
Coordinador grupo de Arqueología
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH)

REF: Entrega de Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto "Centro de atención y educación Lote Sevilla" Resolución 0536 del 22 de abril de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo con los parámetros legales, hago entrega del Plan de manejo arqueológico para el proyecto ""Centro de atención y educación Lote Sevilla" cuyo registro fue aprobado mediante Resolución 0536 del 22 de abril de 2024 localizado en el municipio de Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca.

Este documento se ciñe a los términos de referencia para los programas de arqueología preventiva y se enfoca en el polígono especifico 0001 "Lote Sevilla" El diagnostico arqueológico fue radicado al ICANH bajo el numero: 2025184200059542

Atentamente,

JEFFERSON ODILIO BOHORQUEZ LESMES
Representante Legal
CONSORCIO BS INGENIERIA
ingebypltda@gmail.com

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0536 DE 2024

Por medio de la cual se aprueba registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto "*Centro de atención y educación inicial Lote Sevilla*"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 del 2015, modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 16 del Decreto 021 del 2022, la Resolución 150 del 27 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.5.1 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, el "*Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico*".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.5.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el Programa de Arqueología Preventiva deberá formularse y desarrollarse en aquellos proyectos o actividades en los que los titulares así lo soliciten.

Que este Programa, según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH, con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que, por medio del numeral 8 del artículo segundo de la Resolución 150 del 27 de enero de 2022, la Dirección General del ICANH delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio la facultad de expedir los actos administrativos requeridos en el marco de desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que, en virtud del marco normativo antes señalado, toda persona, natural o jurídica, que requiera implementar un Programa de Arqueología Preventiva en correspondencia con el artículo 2.6.5.2 del precitado Decreto, deberá solicitar el registro de este ante el ICANH y contar con un profesional idóneo,

inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para adelantar las actividades que impliquen potenciales intervenciones arqueológicas.

Que CONSORCIO BS INGENIERIA, identificado con NIT 901.590.075-0 y representado por Jefferson Odilio Bohorquez Lesmes, identificado con cédula de ciudadanía 79.894.001, en calidad de representante legal general, solicitó al ICANH, mediante formulario de registro con radicado interno 2024184200027162 del 26 de marzo de 2024, el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Centro de atención y educación inicial Lote Sevilla*".

Que a la solicitud presentada por CONSORCIO BS INGENIERIA, mediante formulario de registro con radicado interno 2024184200027162 del 26 de marzo de 2024, se adjuntaron los siguientes documentos: Acta consorcio BS Ingenieria – final, en formato PDF, Carta aceptación lote Sevilla, en formato PDF, Carta registro lote Sevilla, en formato PDF, Cronograma plantilla, en formato Excel, Mapa para registro, en formato PDF.

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por CONSORCIO BS INGENIERIA, se evidenció que la información con la cual se solicitó el registro el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, obra o actividad, contiene la información requerida en Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que el ICANH en el marco de sus competencias legales, y una vez verificada la información aportada, procede a expedir el acto administrativo por el cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar a por CONSORCIO BS INGENIERIA, identificada con NIT 901.590.075-0 y representado por Jefferson Odilio Bohorquez Lesmes, identificado con cédula de ciudadanía 79.894.001, en calidad de representante legal general, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Centro de atención y educación inicial Lote Sevilla*".

El Registro se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en el *"Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva"* presentado al ICANH con radicados internos radicado interno 2024184200027162 del 26 de marzo de 2024.

Artículo 2. Informar a CONSORCIO BS INGENIERIA que, en calidad de titular del Programa de Arqueología Preventiva, es responsable de adelantar todas las fases, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019 y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, so pena del inicio de las acciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- El área general como específica donde está circunscrito el proyecto, obra y actividad se encuentra en el área de influencia del Área Arqueológica Protegida El Abra. Conforme lo anterior, la obligación del Titular del programa sobre el polígono específico es presentar el documento de diagnóstico y posteriormente el de la fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico. De esta manera, la zonificación preliminar, metodologías, así como el planteamiento de las medidas de manejo deberán ser armónicas con lo establecido en el Decreto 304 de 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se declara el área Protegida" y del actual Plan de Manejo Arqueológico Área Arqueológica Protegida El Abra, Zipaquirá y Tocancipá (Cundinamarca).

Una vez notificado el presente acto administrativo que aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva, se debe proceder con la radicación del documento de diagnóstico arqueológico conforme lo previsto en los términos de referencia adoptados por el ICANH.

Posteriormente, se debe radicar para su aprobación el Plan de Manejo Arqueológico conforme lo previsto en los términos de referencia adoptados por el ICANH mediante Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021. De igual manera, las medidas de manejo formuladas deben estar acordes al tipo de intervención a realizarse y a las posibles estructuras que sean encontradas en el área.

Una vez notificada la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, se podrá iniciar obras e implementar las medidas de manejo arqueológico.

Artículo 3. El presente acto administrativo, por el cual se otorga el Registro del Programa de Arqueología Preventiva, no faculta en ningún sentido el inicio de obras, las cuales deberán ser desarrolladas previa aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.5.6 y el artículo 2.6.6.3 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 4. Informar al titular del Programa que el ICANH no se hará responsable en ningún caso, de los daños, afectaciones, omisiones o incumplimientos que se generen por el otorgamiento del Registro del Programa de Arqueología Preventiva, o intervenciones en el marco de este, con ocasión al desconocimiento por parte del titular sobre declaratorias, uso del suelo, omisión de consulta previa, incumplimiento o inexistencia de gestión predial, o demás disposiciones legales que resulten vulneradas.

Artículo 5. Informar a titular del Programa que el ICANH, en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva.

Artículo 6. El presente acto administrativo no exime al titular del proyecto de la responsabilidad que le asista dentro de eventuales procedimientos administrativos que se adelanten con ocasión de conductas contrarias a la protección del Patrimonio Arqueológico establecidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias penales y policivas a que haya lugar de conformidad con las conductas punibles y querellables establecidas en el Código Penal y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se desprendan de las afectaciones al patrimonio arqueológico.

Artículo 7. Abrir el correspondiente expediente electrónico de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 8. El titular del registro que se otorga mediante el presente acto administrativo deberá informar al ICANH cuando en el desarrollo del proyecto, obra o actividad suscriba acuerdos con comunidades en el marco de una consulta previa, que tenga relación con cualquier aspecto del patrimonio arqueológico.

Artículo 9. Notificar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro.

Artículo 10. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual se debe interponer por escrito ante Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintidós (22) días del mes de abril del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONTEJO GAITAN FERNANDO
Firmado digitalmente por MONTEJO GAITAN FERNANDO
Fecha: 2024.04.22 17:43:28 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Paola Arias
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
Martha Mejía
Contratista
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Juan Pablo Ospina Herrera
Coordinador
Grupo de Arqueología

Revisó:
Alexander Mendoza Martínez
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Alexandra Sepúlveda
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Daniel Cruz C.
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Alix Lesmes Olarte
Jefa
Oficina Asesora Jurídica

4647

Culturas | ICANH

RESOLUCIÓN NÚMERO 1767 DE 2025

"Por la cual se adopta, como medida transitoria para garantizar la atención y prestación de los servicios, la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, los procedimientos y las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el artículo 10 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia plantea como fin esencial del Estado y de las autoridades *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*.

Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece un régimen especial de protección para los bienes de interés cultural.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que *"(...) El ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico"*.

Que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es la autoridad competente ante la cual se adelantan trámites y actuaciones administrativas relativas a la garantía de la protección del patrimonio arqueológico y cultural sumergido de la Nación.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece como función de los (las) directores (as) de los establecimientos públicos la de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.

Que el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025 asignó a la Directora del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH la función de "Administrar el talento humano del Instituto, nombrar y remover el personal, así como crear y organizar los equipos transversales y grupos internos de trabajo de la entidad".

Que, en similar sentido, el numeral 7 del artículo 10 del mismo Decreto, asigna la función de establecer los lineamientos necesarios para fortalecer la presencia territorial

464

del Instituto, de acuerdo con las especificidades sociales y regionales, en desarrollo del marco estratégico institucional.

Que de conformidad con los Decretos 0993 y 0994 del 17 de septiembre de 2025 se derogaron los Decretos 021 y 022 de 2022, y se modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, lo cual implica la necesidad de adecuar la organización institucional, de acuerdo a la ley vigente.

Que, el próximo año se llevarán a cabo las elecciones para elegir a los miembros del Congreso de la República, así como las elecciones presidenciales, por lo que es importante tener presente las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, denominada "Ley de Garantías Electorales" en el marco del principio de planeación que nos ataña como entidad pública para una adecuada organización institucional.

Que, a finales del mes de diciembre del presente año se prevé la terminación de los contratos de prestación de servicios celebrados con los evaluadores y demás apoyos profesionales y administrativos de las áreas y dependencias del Instituto.

Que la Directora General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- requiere garantizar que los procedimientos se surtan de manera transparente, evitando cualquier tipo de situación que pueda desbordar en un detrimento de la gestión administrativa, por lo que considera necesario suspender los términos de todos los procedimientos y las actuaciones administrativas de la entidad en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, en aras de garantizar los derechos de los usuarios que han presentado peticiones y solicitudes ante en ICANH, y de los titulares de Programas de Arqueología Preventiva y las Autorizaciones de Intervención Arqueológica conforme lo establecido en las partes VI y VII del Libro II del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, se hace necesario ordenar la suspensión de términos.

Que, en virtud de lo anterior, y en aras de garantizar los derechos que le asisten a los sujetos procesales e intervinientes en los procesos disciplinarios que se adelantan en la etapa de instrucción, juzgamiento de primera y segunda instancia conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se hace necesario ordenar la suspensión de términos de todos los procesos disciplinarios que se adelantan en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Que el ICANH, en el mismo sentido, y en aras de garantizar los derechos al debido proceso de los sujetos intervinientes en los procedimientos administrativos sancionatorios, artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, cobro coactivo y demás trámites adelantados por el ICANH, se ordenará la suspensión de los términos de los procedimientos y actuaciones en curso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, procedimientos, actuaciones y los trámites administrativos adelantados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH en sus dependencias y subdirecciones, entre el 26 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de la suspensión, no correrán los términos de respuesta, caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar copia de la presente resolución en los expedientes de las peticiones, solicitudes, procedimientos y actuaciones administrativas objeto de suspensión, que actualmente se adelantan en la entidad.

4649